



RESOLUCIÓN de GERENCIA GENERAL

N° 014-2020-GG/ZED ILO

Ilo; 2020 Mayo 26.

VISTO:

Los Informes emitidos por la Oficina General de Administración y Dirección de Operaciones e Infraestructura de ZED ILO, a través de los cuales se hace conocer la situación del cumplimiento del Contrato de Cesión en Uso suscrito con la Empresa Instituto Biofarmaceutico Payrumani S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Legislativos N° 842 y N° 864 se declaró de interés prioritario el desarrollo de la Zona Sur y Norte del País, creándose los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo, Matarani, Tacna y Paita respectivamente. Normatividad que ha sido ordenada mediante Decreto Supremo N° 112-97-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de Normas con rango de Ley emitidas en relación a los CETICOS de Ilo, Matarani, Tacna (hoy ZOFRATACNA) y Paita.

Que, mediante la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS Ilo, Matarani y Paita, modificado por la Ley N° 28854 se establece que, "Los CETICOS son organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, con personería jurídica de derecho público, cuyo objetivo es generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional.

Que, mediante Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna;





a través del Artículo 1° de la citada Ley se realiza el cambio de denominación a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS, por el de Zonas Especiales de Desarrollo - ZED. En tal sentido, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30446 con fecha 04 de Junio del año 2016 la denominación de la Entidad es Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR se aprueba el Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2017-CR/GRM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Agosto del año 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO.



Que, con fecha 07 de Abril del año 2014, se realizó la Subasta Pública N° 01-2014-CETICOS ILO, habiéndose adjudicado a la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., el Lote de terreno habilitado N° 07 con una área de 4,500 m2., para desarrollar la actividad de Almacenamiento de Mercancías, materializándose dicha adjudicación con el Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO.



Que, con fecha 21 de Abril del año 2014, ZED ILO celebra con la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L.; el Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO, en el que se establecen las condiciones, derechos y obligaciones de ambas partes por la Cesión en Uso del Lote de terreno habilitado N° 07 con una área de 4,500 m2. en ZED ILO.

Que, la Cláusula Quinta numeral 5.1 del Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO de fecha 21 de Abril del año 2014, suscrito con la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., establece que: EL USUARIO pagará a ZED ILO, por concepto de Cesión en Uso del Lote de terreno habilitado N° 07 a que se refiere el numeral 1.5 del citado Contrato con un área de 4,500 m2 la suma de US\$. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) mensuales, a razón de US\$. 0.10 por metro cuadrado (diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de América por m2).

Que mediante Informe N° 041-2020-OGA/ZED ILO de fecha 20 de Mayo del presente año, el Jefe de la Oficina General de Administración ha informado a la Gerencia General que la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., registra deuda con la Entidad correspondiente a tres mensualidades de Cesión en Uso, conforme a lo informado por el área de Tesorería de la Entidad mediante Informe N° 027-2020-TEG-OGA/ZED ILO, habiéndose verificado que el referido usuario no ha realizado la cancelación respectiva de sus obligaciones de pago por concepto de cesión en uso, incurriendo de esta manera en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad; recomendando aplicar las Cláusulas Contractuales referidas a la Resolución de su Contrato de Cesión en Uso.

Que, mediante Informe N° 020-2020-DOI/ZED ILO de fecha 25 de Mayo del presente año, el Director de Operaciones e Infraestructura de ZED ILO ha informado a la Gerencia General que el Usuario INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., cuenta con autorización de Instalación y funcionamiento, ha cumplido con su cronograma de compromiso de inversión en infraestructura referida al desarrollo de su actividad de almacenamiento de mercancías y no tiene obligación pendiente con la dirección a su cargo.



Que, estando a los informes presentados conforme a los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 28569, Ley de Autonomía de los CETICOS (hoy ZED) y Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO suscrito con la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., resulta procedente Resolver el citado Contrato suscrito con la citada Empresa, por incumplimiento de obligaciones legales y contractuales referidas a su obligación de pago por concepto de Cesión en Uso.



Por lo que; conforme a lo establecido en la Ley N° 28569 "Ley que otorga Autonomía a los CETICOS hoy ZED en virtud a la Ley N° 30446; Ordenanza Regional N° 002-2017-CR/GRM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de ZED ILO y Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO; con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Dirección de Operaciones e Infraestructura y Dirección de Promoción y Desarrollo;



SE RESUELVE:



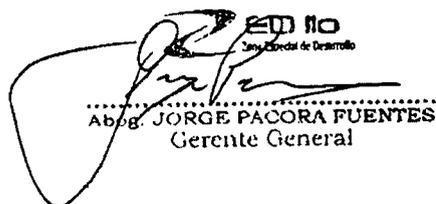
ARTÍCULO PRIMERO.- Resolver y dejar sin efecto el Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO de fecha 21 de Abril del año 2014, suscrito con la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., representada por el Sr. PIER EDMUNDO EDUARDO EDUARDO por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, en consecuencia se deja sin efecto legal alguno el citado Contrato de Cesión en Uso a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución; para tal efecto se autoriza a la Oficina General de Administración de ZED ILO ejecutar la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO, hasta el recupero total de la deuda e intereses de la citada Empresa; garantía otorgada por la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., a favor de ZED ILO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Habiéndose Resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución el Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO de fecha 21 de Abril del año 2014, celebrado con la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., se revierte la Cesión en Uso del Lote de terreno habilitado N° 07 con una área de 4,500 m² a favor de ZED ILO, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del citado Contrato de Cesión en Uso.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina General de Administración de ZED ILO una vez notificada la presente Resolución, inicie las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de ejecutar las garantías presentadas por la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Otorgar el plazo de treinta (30) días calendarios desde el día siguiente de Notificada la presente Resolución para que la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., proceda a la desocupación y entrega del Lote de terreno habilitado N° 07 con una área de 4,500 m2, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Cesión en Uso N° 01-2014-CETICOS ILO, caso contrario la Entidad procederá conforme al procedimiento establecido en la citada Clausula Décima Tercera. En tal sentido se le encarga a la Dirección de Operaciones e Infraestructura de ZED ILO el cumplimiento del plazo antes señalado, asimismo la verificación de las existencias de la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., de ser el caso, y la entrega del Lote de terreno habilitado N° 07 con una área de 4,500 m2, en las mismas condiciones en las que dicha Empresa recibió el Lote de Terreno adjudicado a la firma de su Contrato de Cesión en Uso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


ZED ILO
Zona Especial de Desarrollo
Abog. JORGE PACORA FUENTES
Gerente General